



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15014
29 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

CARTA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por expresas instrucciones de mi Gobierno y en relación a mi comunicación del día de ayer acerca de la situación en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en donde se informó de un nuevo acto ilegítimo del Gobierno del Reino Unido que ampliaba los alcances de la nota presentada con fecha 8 del corriente y cuyo texto fuera oportunamente comunicado a ese Consejo de Seguridad, con el agravamiento de que ahora se incluye a los buques de todas las banderas y a las aeronaves de todas las nacionalidades.

Pero en la fecha, los alcances de las pretensiones británicas alcanzan nuevamente dimensión a través del siguiente mensaje recibido de la Embajada Suiza en Buenos Aires, que amplía la zona de agresión irrestricta a todo el Atlántico Sur, comprendiendo a todos los buques argentinos, aún los mercantes o pesqueros:

"Al anunciar el establecimiento de una zona de exclusión total en torno a las Islas Falkland, el Gobierno de Su Majestad dejó claramente sentado que esa medida no afectaba el derecho del Reino Unido a tomar cualesquiera otras medidas que se necesitaran en el ejercicio de su derecho de legítima defensa, conforme al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

A este respecto el Gobierno de Su Majestad desea ahora dejar en claro que todos los buques argentinos, incluidos los buques mercantes o de pesca, que parezcan dedicados a vigilar a las fuerzas británicas en el Atlántico Sur o dedicados a actividades de reunión de información contra dichas fuerzas serán considerados hostiles y susceptibles de recibir el trato correspondiente."

Estas acciones ilícitas del Reino Unido pretenden justificarse en un supuesto derecho de legítima defensa. Tal derecho no puede ser invocado, entre otras razones, cuando el Consejo de Seguridad adoptó medidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuyo primer precepto exige precisamente la

cesación inmediata de las hostilidades. Es obvio que la agresión británica no sólo no ha cesado sino que a través de estos actos trata de llevar adelante una nueva guerra colonialista que comparta una aberración en el momento histórico que hoy vive la comunidad internacional. El Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas invocado por los agresores británicos, por otra parte, no los autoriza a pretender convertirse en ejecutores de un mandato inexistente del Consejo de Seguridad.

Solicito que la presente carta sea distribuida con carácter urgente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduardo A. ROCA
Embajador
Representante Permanente
